

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2028 Anuncio de modificación del calendario fiscal ejercicio 2020.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias resulta obligada la adopción de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público, tanto propios, como delegados, que permitan flexibilizar las obligaciones de los contribuyentes de Lorquí durante el tiempo de vigencia del estado de alarma, motivo por el cual mediante resolución de Alcaldía n.º 1009 de 31/03/2020 se ha modificado el calendario fiscal del ejercicio 2020 publicado en BORM de 02/01/2020, ampliando los siguientes períodos voluntarios de pago para dicho ejercicio de los tributos de carácter periódico y notificación colectiva que se detallan:

Ampliar hasta el 30 de junio el periodo de cobro voluntario de los padrones de Tasa de Entrada de Vehículos (Vados) y Tasa de Mantenimiento de Cementerio y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020.

El cargo en cuenta de las domiciliaciones se traslada al 15 de junio de 2020 para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y al 25 de junio para la Tasa de Entrada de Vehículos (Vados) y Tasa de Mantenimiento de Cementerio.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras Bankia, Banco Sabadell, Cajamar y Caixabank, utilizando el documento de ingreso que podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://lorqui.tributoslocales.es/>

Atención telefónica 968 68 78 15

Correo electrónico a la dirección lorqui@canaltributos.com

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá volver a ser modificado, en función de la evolución de las circunstancias excepcionales derivadas del actual estado de alarma o como consecuencia de medidas que pudieran adoptarse por el Gobierno de la Nación en materia tributaria, lo que se comunicará a los obligados al pago, con la antelación suficiente, mediante nuevo edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.

Lorquí, 13 de abril de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.